



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CANDIDA MARÍA FIGUEROA TOBIAS.
DEMANDADO	YAIR EDUARDO MORALES HURTADO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00453-00.

Como quiera que la última liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, fue tasada hasta agosto de 2023, por valor de \$4.021.146 y los dineros entregados a la demandante ascienden a la suma de \$4.550.526, se hace necesario REQUERIR a las partes para que la actualicen a partir de septiembre de 2023, con el fin de conocer el estado actual de la obligación, donde además se deberán descontar las cuotas alimentarias canceladas a través de títulos judiciales.

Mientras no se encuentre en firme el auto que apruebe o modifique la liquidación del crédito que se ordena realizar, se ordena la suspensión de la entrega de títulos en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

FREKAS.

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad7e5578f60a4e6468ff4850eef7adb5caab26a97290c90cac722f072e4657e**

Documento generado en 20/03/2024 03:18:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**